

Bogotá D.C. 03 de octubre de 2019

Señor (a)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta radicado 201909030061 del 03 de septiembre 2019

Apreciado (a) Aspirante

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita:

“(...) Cuando salen la lista de elegibles del grupo 1 y 2, o van a pedir disculpas y devolver el dinero de los pines? (...)”

En atención a su consulta, esta Comisión Nacional procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Se informa que la CNSC reconoce el mérito de los aspirantes que participaron dentro de la Convocatoria No.328 de 2015-Secretaría Distrital de Hacienda y se encuentran Lista de Elegibles. Así mismo, conoce que muchos aspirantes se encuentran en una situación especial al no poderse posesionar efectivamente en el empleo al cual concursaron y superaron las pruebas establecidas en el Acuerdo de la Convocatoria.

No obstante es necesario manifestar que es deber de la CNSC **acatar las órdenes judiciales**. Así las cosas, la Convocatoria No. 328 de 2015 de SDH para los grupos I y II continua en el proceso de litigio y no es viable basarnos en supuestos futuros, como quiera, no es posible indicar una fecha para iniciar a publicar las Listas de Elegibles de los empleos restantes hasta tener respuesta del Consejo de Estado sobre el levantamiento de la suspensión.

Ahora bien, se tiene que la Comisión Nacional del Servicio Civil no puede conjeturar sobre las decisiones que adopte al Consejo de Estado en relación a la demanda en curso, puesto que ello es propio de su competencia, además, una vez se adopte una decisión la misma debe ser acatada tanto por los ciudadanos como por las autoridades administrativas bajo el entendido de que los fallos judiciales son de obligatoria cumplimiento.

Es preciso mencionar que la CNSC adelanta el proceso de selección de dicha Convocatoria, con observancia de los principios de objetividad, imparcialidad, publicidad, moralidad, transparencia, igualdad, eficacia y celeridad, axiomas que deben ser los pilares en todos los concurso de méritos y procesos de selección, garantizando así mismo el respeto a los principios constitucionales como los son el debido proceso, libre concurrencia e igualdad en el acceso al ejercicio de cargos públicos.

De esta forma se atiende su solicitud, no sin antes precisar que la dirección a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



JUAN CARLOS PEÑA MEDINA
Gerente Convocatoria 328 de 2015-SDH

Proyecto: Clara Enciso